



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxeko Plaza, 1
Tels: 012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

Convocatoria para la constitución mediante concurso-oposición de una relación de aspirantes al desempeño, con carácter temporal, del puesto de trabajo de Responsable de la Oficina de Atención Ciudadana, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan.

ACTA REUNIÓN DEL TRIBUNAL. VALORACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA

Reunido en el Ayuntamiento de Ansoáin el Tribunal designado para la Convocatoria para la constitución mediante concurso-oposición de una relación de aspirantes al desempeño, con carácter temporal, del puesto de trabajo de Responsable de la Oficina de Atención Ciudadana, siendo las 10:30 horas del día 17 de mayo de 2018, se procede a la valoración de la segunda prueba, de carácter práctico, realizada por las aspirantes a dicha prueba el día 10 de mayo de 2018.

Las aspirantes que se presentaron a la prueba son las siguientes:

| |
|--|
| GARCÍA ONECA, VANESA |
| ALUSTIZA ELORZA, MAITENA |
| EZCURDIA LOPEZ, AINTZANE |
| ALBENIZ MARTINEZ DE LIZARRONDO, M^a CELIA |
| LABIANO DEL RIO, ESTIBALIZ |
| URRIZA HUALDE, GARAZI |

La valoración de la prueba es la siguiente:

| Nº PLICA | PUNTUACIÓN |
|-----------------|-------------------|
| 1 | 28 |
| 2 | 5 |
| 3 | 27 |
| 4 | 20 |
| 5 | 11 |
| 6 | 25 |



Ayuntamiento de Ansoáin
Antsoaingo Udala
31013 Navarra – Nafarroa
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1
Udaletxeko Plaza, 1
Tels: 012
94813 22 22
Fax: 94813 22 00
E-mail: ansoain@ansoain.es

De acuerdo con lo establecido en la Base 7.2 de la convocatoria, superarán la prueba las personas que hayan obtenido al menos 20 puntos.

La apertura de plicas se realizará el próximo día 18 de mayo, a las 9:00 horas, en la sala de plenos del Ayuntamiento.

El Tribunal, asimismo, analiza la reclamación formulada por la aspirante Dña Garazi Urriza Hualde, en la que indica que las preguntas nº 17 y 36 han sido repetidas y por ello solicita que se anule una de ellas.

Por unanimidad de sus miembros, este Tribunal considera que tanto la formulación de las preguntas como la respuesta que se ha considerado válida para las mismas son correctas e iguales, entran dentro del temario propuesto y su anulación generaría discriminación y perjuicios a las personas aspirantes que hubieran respondido correctamente a ambas preguntas.

Por lo que acuerda mantener ambas preguntas, así como los resultados obtenidos por las personas aspirantes en la prueba teórica.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman todos los asistentes.

En Ansoáin, a 17 de mayo de 2018

PRESIDENTE

VOCAL-SECRETARIA



VOCALES